

RESOLUCIÓN No. 12652

12 OCT 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cullen a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena Departamento de Arauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No.1313 del 09 de diciembre de 2015.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"** mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-183209-8100 de fecha 20 de abril de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que los días 16 de abril, 12 de julio y 24 de julio de 2018, profesionales de la Dirección Regional Arauca y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, ubicada en la Calle 7 A # 8-291 de la ciudad de Arauca departamento de Arauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 11 de septiembre de 2018, según consta en Acta N° 52, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"** desarrolle las modalidades de Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general e **Intervención De Apoyo – Apoyo Psicosocial** para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

12652

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 7 A # 8-291 de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en la ciudad de Arauca, departamento de Arauca queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 OCT 2018


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 2 de 2



NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018, se hace presente el Señor **ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO**, identificado con C.C. N.º 74.082.276 expedida en SOGAMOSO (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la FUNDACION KARIT IBITA -FUNKARIB-, en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **12651 DE DOCE (12) DE OCTUBRE 2018**, emanada por La Oficina De Aseguramiento A La Calidad De La Sede De La Dirección General del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar -ICBF-, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Así mismo, se le hizo entrega de una copia del citado acto administrativo de fecha 12 de octubre de 2018, en un (01) folio.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede el Recursos según lo indicado en la ley 1437 de 2011. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los trámites pertinentes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA.
Coordinadora Grupo Jurídico.
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.

ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO.
C.C.No. 74.082.276 Sogamoso (Boyacá).
Notificado.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias / contratista Grupo Jurídico.



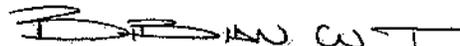
81-20000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 12651** de doce (12) de octubre de 2018 **por medio del cual se otorga Licencia De Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACION KARIT IBITA "FUNKARIB" para desarrollar la modalidad de CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.** a la FUNDACION KARIT IBITA "FUNKARIB", se notificó personalmente al Señor **ANDRES FRANCISCO PREDÁ CAMARGO**, identificado con C.C. N° 74.082.276 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION KARIT IBITA "FUNKARIB"** NIT N° 900.546.240-1, el dieciséis (16) de octubre de 2018, quien manifestó y dejó constancia expresa de no interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **12651 de 2018**, quedo en firme y ejecutoriada el día 17 de octubre del año 2018, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2018.


BIBIAN WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias, 
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.

